

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Mansilla de las Mulas, a 29 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y 6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para la válida formalización del presente instrumento.

EXPONEN

PRIMERO.- Internet es una herramienta básica para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas, impulsar la actividad económica en el medio rural y frenar la despoblación. Es por ello que dotar de conectividad a Internet de banda ancha a todos los pueblos y ciudades de la comunidad autónoma constituye una de las prioridades estratégicas de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que, desde hace años, viene desarrollando diversas actuaciones con tal fin en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 1 y las letras b) y c) del artículo 9 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica. Estas actuaciones se realizan de manera coordinada con los órganos competentes en materia de telecomunicaciones de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Salamanca tiene asimismo atribuidas competencias para el desarrollo y equilibrio de su territorio, y está interesada en la ejecución de actuaciones que favorezcan su desarrollo económico y social, como son las destinadas a impulsar el acceso y uso, por parte de los ciudadanos y las empresas, de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre sus compromisos prioritarios figura el de promover la mejora de la cobertura de servicios de acceso a Internet de banda ancha, fijo y móvil, en todo el territorio de la provincia.

TERCERO.- El territorio de Castilla y León presenta una situación compleja para la extensión de las redes de telecomunicaciones por parte de las empresas operadoras, debido a sus características orográficas y, especialmente, a su demografía. La provincia de Salamanca, con una población aproximada de 330.000 ciudadanos, tiene 988 entidades singulares de población, de las que 681 tienen 100 habitantes empadronados o menos.

Los datos de cobertura poblacional de acceso a Internet en la provincia a mediados de 2019, según el último informe publicado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, se desglosan del modo siguiente:

	Cobertura poblacional
Banda ancha fija de más de 100 Mbps	67,3%
Banda ancha fija entre 30 y 100 Mbps	25,9%
Banda ancha fija de menos de 30 Mbps	6,8%
Banda ancha móvil, 3G	99,1%
Banda ancha móvil, 4G	98,6%

Estas cifras de cobertura presentan una distribución desigual en función del tamaño de las entidades de población, estando más desfavorecidas aquéllas con tamaños más pequeños, especialmente numerosas en esta provincia.

CUARTO.- Ambas partes consideran de gran interés establecer un marco colaborativo para impulsar la conexión a las redes de comunicaciones electrónicas de todos los ciudadanos salmantinos, independientemente de su población de residencia, y, por lo tanto, su acceso, en condiciones de igualdad, a la sociedad de la información y al mundo digital, que representan hoy en día la base del crecimiento económico y la innovación.

Por todo lo expuesto, en aplicación de los principios de cooperación, colaboración y coordinación que, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben regir las relaciones entre administraciones públicas, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto definir las futuras líneas de colaboración entre las administraciones públicas intervinientes para contribuir a la mejora de la cobertura de banda ancha, tanto fija como móvil, en la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes irá encaminada a la realización de las siguientes actuaciones:

- Realización de un diagnóstico de la situación de cobertura de los servicios de acceso a Internet de banda ancha en la provincia de Salamanca, que permita conocer de forma detallada las necesidades concretas de cada lugar, mediante la realización de los estudios y tareas técnicas que para ello sean necesarios, como pueden ser, entre otros, mediciones de cobertura de señal o evaluaciones de las necesidades de infraestructura para el despliegue de redes. Este diagnóstico conducirá al diseño de una estrategia que contemple las diferentes acciones a desarrollar para la mejora de la cobertura de acceso a Internet de banda ancha en la provincia.
- Ejecución, de forma coordinada, de la estrategia a que se refiere el punto anterior, que podrá incluir inversiones y convocatorias de ayudas, así como aportación de los fondos necesarios para ello que correspondan, en su caso, a cada una de las partes.
- Aportación, en función de las disponibilidades presupuestarias, de fondos al Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, haciendo así posible que los proyectos de despliegue de redes financiados por este programa de ayudas beneficien a un mayor número de poblaciones de la provincia de Salamanca.

Las partes se comprometen a adoptar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas precisas para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Protocolo. A tal fin, elaborarán y/o tramitarán los documentos técnicos, acuerdos, convenios o contratos que consideren necesarios.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, podrán constituirse grupos de trabajo entre ambas administraciones para facilitar el desarrollo y la supervisión de las diferentes tareas a realizar.

Las partes realizarán las aportaciones económicas necesarias para la financiación de las actividades derivadas de este Protocolo, cuya cuantía y criterios de distribución se concretarán en un convenio de colaboración específico, en función de las disponibilidades presupuestarias. Se estima una aportación conjunta de 5.572.800 euros.

TERCERA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN E IMPULSO

Se constituirá una Comisión de Coordinación e Impulso del presente Protocolo General de Actuación.

Estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos designados por la Diputación de Salamanca.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría serán rotatorias por períodos anuales, correspondiendo el primer turno a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En lo no previsto en el presente Protocolo resultarán de aplicación a la Comisión las disposiciones sobre órganos colegiados establecidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de Protocolo General de Actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intención de contenido general y expresión de la voluntad de las partes para actuar con el objetivo común expresado en la cláusula primera, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos concretos y exigibles.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este Protocolo se resolverán de mutuo acuerdo.

QUINTA.- EFECTOS Y VIGENCIA

El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse una sola vez, antes de la fecha de su extinción y por acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta tres años adicionales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García